ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA."**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

	En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, tecnólogo, o estar entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

Contrato Interadministrativo Municipal – Tunja (Boyacá)

Numero de Contrato: 1179-2025 (Interadministrativo Electrónico)

Tipo	Solicitud de Información a los Proveedores

objeto	Prestación de servicios como operador para la act jurídico y económico con enfoque multipropósito.
Cuantia	$9.900 millones
Vigencia	Proceso asignado y en ejecución.
Entidad	Alcaldía de Tunja (Boyacá)
Estado	Adjudicado
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema
Fecha de DTerminación	31 de diciembre de 2025
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).

Enlace para consulta en SECOP II: Puedes buscar “1179 de 2025” o partes del objeto en

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

Contratos (prestación de servicios) – Agencia Catastral de Cundinamarca

CO1.NTC.8362132 – Profesional líder económico

Tipo	Solicitud de Información a los Proveedores

objeto	Contratar la **prestación de servicios profesional económico en proyectos de gestión catastral c**
Cuantia	$29,193,300
Vigencia	Proceso asignado y ejecutado.
Entidad	Agencia Catastral de Cundinamarca
Estado	Adjudicado y terminado
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema
Fecha de DTerminación	31 de diciembre de 2025
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).

Link SECOP II: Busca **CO1.NTC.8362132**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** La persona natural deberá contar con título de bachiller. **B. Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como como auxiliar a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término mínimo de 6 meses.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

De conformidad con los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, la función administrativa está orientada al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este marco, la gestión catastral constituye un instrumento fundamental para la administración del territorio y el fortalecimiento de la función pública.

La base de datos catastral corresponde al conjunto estructurado de información geográfica, física, jurídica y económica de los predios, administrada mediante sistemas informáticos interoperables con el registro inmobiliario y otros sistemas de información territorial. Esta base debe reflejar fielmente la realidad física del inmueble, independientemente de la titularidad del derecho, y constituye el insumo principal para la planeación, el ordenamiento territorial y la gestión fiscal.

La conservación catastral es el conjunto de actuaciones orientadas a mantener actualizada dicha información, ya sea de oficio o a solicitud de parte, mediante la incorporación de mutaciones físicas, jurídicas o económicas que afecten los predios. Este proceso se rige por el CPACA, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2294 de 2023 y la normativa expedida por el IGAC, y se desarrolla bajo criterios de permanencia, enfoque multipropósito, orientación al usuario, flexibilidad metodológica, uso de tecnologías de la información, transparencia y control institucional.

La información catastral comprende los componentes físico, jurídico y económico del predio. El componente físico incluye la identificación geométrica, linderos y construcciones; el jurídico determina la relación de tenencia entre el inmueble y su titular; y el económico corresponde al avalúo catastral, el cual debe guardar relación con los valores de mercado. Estas variables permiten definir las mutaciones catastrales y soportar los procesos administrativos asociados a la gestión territorial.

El procedimiento de conservación catastral exige la verificación de la legitimación del solicitante, quien debe acreditar su calidad de propietario, poseedor, ocupante o representante legal, conforme a los registros oficiales. Asimismo, los trámites se asignan conforme a los principios de eficiencia y oportunidad, respetando los plazos establecidos por la normatividad vigente y priorizando aquellos relacionados con actuaciones judiciales o constitucionales.

La asignación y atención de los trámites debe efectuarse de manera ordenada, garantizando el registro de todas las actuaciones en el Sistema de Gestión Catastral y el cumplimiento de los términos legales. Las actuaciones administrativas que generen actos definitivos podrán ser objeto de recursos conforme a lo establecido en el CPACA, debidamente sustentados y presentados dentro de los plazos legales.

Finalmente, la actualización o rectificación cartográfica procede cuando se evidencien cambios físicos, errores de georreferenciación o se cuente con información suficiente proveniente de fuentes confiables, sin que siempre sea necesaria la visita de campo. En caso de requerirse información adicional, se concederá al usuario un término legal para su aporte, y de no cumplirse, se procederá al desistimiento conforme a la normatividad vigente, garantizando en todo momento la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia del proceso catastral.

En este contexto, la adecuada gestión y conservación catastral reviste una importancia estratégica para el fortalecimiento de las finanzas municipales, en la medida en que permite contar con información actualizada, confiable y consistente sobre los predios, lo cual se refleja directamente en una determinación más justa y eficiente del impuesto predial y demás rentas asociadas al territorio. La actualización permanente del catastro contribuye a ampliar la base gravable, reducir la evasión y la elusión fiscal, y garantizar una distribución equitativa de la carga tributaria, en concordancia con los principios de equidad y progresividad.

El incremento y la estabilidad de los ingresos propios derivados de una gestión catastral eficiente permiten a los municipios fortalecer su autonomía fiscal y disponer de mayores recursos para la financiación de proyectos de inversión pública, especialmente en sectores prioritarios como agua potable y saneamiento básico, infraestructura vial, vivienda, educación, salud y ordenamiento territorial. De esta manera, el catastro se consolida no solo como una herramienta técnica y administrativa, sino como un instrumento clave para la planeación del desarrollo local, cuyo impacto se traduce en la mejora de la calidad de vida de la población, la reducción de brechas territoriales y el uso sostenible y ordenado del suelo.

3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA."

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93000000	Servicios políticos y asuntos cívicos	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales	93141500	Desarrollo y Servicios sociales	80111501	Servicios de bienestar social

a. Obligaciones Generales.

1. Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

2. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

6. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

7. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

9. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.1. Específicas.

1. Apoyar y acompañar el trabajo de campo orientado a la conservación catastral, mediante la recolección y actualización de información física de los predios, incluyendo áreas de terreno, construcciones nuevas, modificaciones en áreas construidas, cambios de linderos y variaciones en el uso del predio.

2. Apoyar y acompañar el trabajo de campo para la actualización de información jurídica y administrativa de los predios, tales como cambios de propietario o poseedor, sucesiones, compraventas y correcciones de datos del titular.

3. Recolectar, verificar y registrar la información obtenida en campo, garantizando su calidad, consistencia y concordancia con los formatos, procedimientos y aplicaciones definidos para el proceso de conservación catastral.

4. Entregar de manera oportuna al coordinador del proceso la información recolectada durante los recorridos programados, para su revisión, digitación y cargue en los sistemas de información catastral establecidos.

5. Asistir a las capacitaciones, reuniones técnicas y jornadas de inducción convocadas por el coordinador del proceso, con el fin de conocer y aplicar la metodología de trabajo, el uso de formatos, herramientas tecnológicas y protocolos operativos.
6. Cumplir con los lineamientos de seguridad, confidencialidad y manejo adecuado de la información catastral, conforme a las directrices impartidas por la entidad contratante y la normatividad vigente.

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en un término de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del o de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($12.600.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista en pagos mensuales o proporcional por fracción de mes por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000)**, con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Santa Bárbara Antioquia tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Santa Barbara	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PILAR 4: PARA VOLVER A CREER EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
OBJETO: Realización del rediseño de la administración municipal, con el fin de cumplir las obligaciones y competencias misionales como ente territorial, para la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía
SECTOR: Gobierno Territorial
PROGRAMA PDT 21: Cualificación de la gestión pública institucional
BPIN: 2024056790061

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.00615 del 1 de agosto de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 13.475.000

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto de Gestion en Salud inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN.** 2024056790061, Desarrollo del proyecto del servicio de información actualizado para cualificación de la gestión pública institucional Santa Bárbara.

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Secretaria de Planeación Y Desarrollo Territorial

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		10/08/2026
Aprobó	Yeisa Ledezma A	Secretaria de Planeación		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				